

DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Viernes 21 de Setiembre de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO IV — No. 1357

LEYES

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN LA PROVINCIA DE NAZCA EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

LEY N° 23927

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en el Departamento de Ica en la Provincia de Nazca el Distrito de Vista Alegre que tendrá como capital el Centro Poblado Vista Alegre que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2° — Los límites han sido trazados en la Carta Nacional, Escala 1:100,000 Hojas Palpa 30m y Nazca 30n levantados los años 1968 y 1969, respectivamente, por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y en los Planos Topográficos, Escala 1:25,000 Hojas 30n II—NO—SO; 30n III—NO—NE—SE—SO ejecutados por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte: Con el Distrito de Nazca, el límite se inicia en un punto formado por la intersección de la Carretera Pangaravi y la Panamericana Sur, aproximadamente a 0.5 Km. al Sur del puente sobre el Río Nazca, sigue por el eje de la Carre-

tera Panamericana con dirección Sur hasta su intersección con el eje de la carretera a Puquio, continúa por el eje de esta carretera con dirección Este hasta una distancia de 1.24 Km. desde la intersección antes mencionada, para luego proseguir con dirección general Este por la divisoria de aguas que pasan por las cumbres de los Cerros Alto de Nazca, Señal Cerro Blanco (cota 2094), Pampa Cuesta Pata (cota 1174) hasta su intersección con la carretera que conduce a Puquio en un punto localizado al Sur del Cerro Chuchurumi, sigue por el eje de esta carretera pasando por el lugar denominado Hualhua hasta la parte alta del Cerro Moyocorco a 0.5 Km. del desvío de la carretera a Hualhua.

Por el Este: Con la Provincia de Lucanas, a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Sur, por una línea recta hasta la cumbre del Cerro Puya localizado al Sur del Centro Poblado Ilcay, a partir del cual se sigue por otra línea recta con rumbo Sur 40° Este, cruzando la Quebrada Jontiane hasta intersectar con la cota 2400, prosigue por otra línea recta con rumbo Sur 16° Este hasta la cumbre de Cerro localizado al Este-Noreste del Centro Poblado Bésica y al Oeste-Suroeste del Cerro Sanquinata, a partir del cual continúa por divisoria de aguas hasta la cumbre del Cerro Catahuari, prosigue al Sur por líneas de cumbres hasta el lecho del Río Quemazón en un lugar situado al Noreste del Centro Poblado El Lindero; de donde el límite sigue una dirección Suroeste por la línea de cumbres hasta la cota 1300 para luego continuar con dirección Sur cruzando la quebrada que pasa por el Centro Poblado Los Incas, continuando por línea de cumbres hasta el Cerro Llano Loma, en un lugar localizado en las nacientes de la Quebrada Alto Grande.

Por el Sur: Con el Distrito de San Juan de Marcona, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Oeste por la divisoria Norte de la cuenca de la Quebrada Grande hasta la cumbre del Cerro Codo (cota 1555) desde este lugar el límite sigue con dirección Oeste por línea recta que unen las cumbres de los Cerros

Marcha, cumbre del Cerro de Cota 1017 localizado al Sur del Centro Poblado Totoral, cumbre del Cerro de cota 963 localizado al Suroeste del Centro Poblado La Joya, cota fotogramétrica de 780 m. hasta intersectar la Carretera Panamericana Sur de coordenadas 15° Sur, 74° 59' 57" O. aproximadamente.

Por el Oeste: Con el Distrito de Nazca, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Norte siguiendo el eje de la Carretera Panamericana Sur, cruzando por el Centro Poblado San Luis Pajonal hasta un punto localizado en este eje a 3,280 Km., de donde el límite gira hacia el Norte por el eje de una carretera afirmada hasta una distancia en línea recta de 1,360 Km. del desvío de esta carretera de la Panamericana Sur, para luego girar al Este-Noreste por el eje de esta carretera afirmada hasta encontrar el punto inicial de la descripción de límites de este Distrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes, a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda. — En tanto se elijan, e instalen las autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Nazca.

Tercera. — Encárguese al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que efectúe las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarto. — Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Quinta. — Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

LUIS PERCOVICH ROCA

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS

LEY N° 23923

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en el Departamento de Ayacucho, la Provincia de Huanca Sancos, cuya capital será la Ciudad de Huanca Sancos.

Artículo 2°— La Provincia de Huanca Sancos, estará conformada por los siguientes Distritos: Sancos con su capital la Ciudad de Huanca Sancos; Sacsamarca con su capital el Pueblo de Sacsamarca; Santiago de Lucanamarca con su capital el Pueblo de Santiago de Lucanamarca; y Carapo con su capital la Villa de Carapo.

Artículo 3°— Los límites de la Provincia de Huanca Sancos han sido trazados en la Carta Nacional, Hojas: Huachocolpa 27—n (1972); Ayacucho 27—ñ (1977); San Miguel 27—o (1973); Paras 28—n (1982); Huancapi 28—ñ (1981) y Chincheros 28—o (1980) elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Por el Norte.— Con la Provincia de Víctor Fajardo a partir de la cumbre del cerro Huaracco de cota 4620 el límite tiene una dirección general Este por el thalweg de la quebrada Yahuarcocha aguas abajo, la que más adelante va tomando los nombres de Río Utarí, río Uchpamayo hasta la desembocadura de la quebrada Puculla; de este lugar el límite continúa por el thalweg de esta quebrada, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cumbre del cerro Botija Chico, de donde continúa por el thalweg de la quebrada Botija, río Quiscaytambo, río Pumani, río Paccohuaycco, hasta la desembocadura de la quebrada Toro Rumi, a partir del cual el límite prosigue por el thalweg de esta quebrada, aguas arriba, hasta un lugar situado a 1,3 km., en línea recta de su desembocadura; continúa por líneas rectas uniendo la cumbre del cerro Gargantuyoc y cumbre del cerro Pirualla, a partir del cual el límite sigue la divisoria de aguas Oeste, Norte y Este de la quebrada Santa Cruz hasta el río Caracha a la altura de la desembocadura de la quebrada Sarhuapata.

Por el Este — Con la Provincia Víctor Fajardo, desde el último lugar nombrado el límite sigue el thalweg del río Caracha, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada Tinca; de este lugar